

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado:

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y a Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», que en lo sucesivo la ostentarán los herederos abintestato del causante, don Cristóbal del Río del Barco, sus tres hijos legítimos, don Jesús Andrés, don Cristóbal Agustín y doña María Teresa Inés María Luisa del Río González-Nicolás, por su propio derecho e iguales partes, y a sus tres nietos, Cristóbal, Antonio y José Angel del Río Contreras, éstos en representación de su padre, don José Antonio del Río González-Nicolás, hijo legítimo también de dicho causante y premuerto al mismo; con reserva de la cuota legal usufructuaria que el Código Civil reconoce a su cónyuge supérstite, doña Teresa González-Nicolás Fernández de Simón, quedando subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuyas ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**23184** *ORDEN de 1 de julio de 1987 por la que se autoriza, con carácter definitivo, el funcionamiento del Centro de Educación Especial «La Ribera», sito en camino de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca).*

Examinado el expediente promovido por don José Elías García Sánchez, Presidente de la Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales de Salamanca, entidad titular del Centro de Educación Especial «La Ribera», (código número 37008758), en solicitud de cese de actividades en el edificio sito en camino de Salamanca, del término municipal de Cabrerizos, y autorización definitiva de funcionamiento en Camino Alto de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Dirección Provincial;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado como consecuencia de la construcción de un nuevo edificio que se adecua mejor a la finalidad docente, implicando una notable mejora en las condiciones materiales del Centro.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y la de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder el cese de actividades al Centro «La Ribera» (código número 37008758) en sus instalaciones del término municipal de Cabrerizos (Salamanca).

Segundo.-Autorizar con carácter definitivo el funcionamiento del Centro de Educación Especial «La Ribera», sito en camino de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca). El Centro queda constituido

por tres unidades de disminuidos físicos (motóricos) y capacidad para 24 puestos escolares.

Tercero.-El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**23185** *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de 9 de marzo de 1987, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez, contra Resolución de este Departamento sobre convocatoria de concurso-oposición para ingreso en las escalas A y B de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo siguiente, por la que se convocó concurso-oposición para el ingreso en las escalas A y B de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, y contra el silencio al recurso de reposición interpuesto en 20 de mayo de 1985; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**23186** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamiento de Institutos Politécnicos e Institutos de Formación Profesional.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 1022/1987, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por el que se desdoblan los Institutos Politécnicos de Formación Profesional de Ciudad Real, Cartagena (Murcia), Murcia y Logroño (La Rioja), así como los Institutos de Formación Profesional de Puertollano (Ciudad Real), número II de Alcorcón (Madrid), «Gaspar Melchor de Jovellanos» de Fuenlabrada (Madrid), «Luis Vives» de Leganés (Madrid), número II de Leganés (Madrid) y número I de Móstoles (Madrid), creándose como consecuencia de ello en las localidades citadas sendos Institutos de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1987/1988.

Ciudad Real.-Instituto de Formación Profesional número I. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en avenida Torreón, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Sanitaria, profesión Clínica.  
Electricidad, profesión Electrónica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Sanitaria, especialidades Laboratorio y Radiodiagnóstico.  
Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.